

Referencia:	2021 / 18548
Asunto:	CONTRATO DE OBRAS (PICOS 20-24) DEMOLICIÓN DEPÓSITO DE AGUA EN LA CALLE BETANCURIA, T.M. TUINEJE

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00018548E
Ref.: RCHO/AMBG

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE “MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJAL. T.M. DE TUINEJE”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE OBRAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente del Cabildo de Fuerteventura
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Infraestructuras
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	21.10.2021
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No (artículo 20 LCSP)

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La ejecución de la actuación denominada MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA / DEPÓSITO DE AGUA, que incluye, por un lado la ejecución de un cuarto técnico que albergará las instalaciones generales coordinando con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura las conexiones necesarias que garanticen el suministro actual; y por otro la demolición del depósito de agua de hormigón armado que se encuentra en la parcela en estado de abandono. Además, se demolerán también las construcciones anexas al depósito sin alterar el centro de transformación que se encuentra en un extremo de la parcela. También se incluye la mejora del cerramiento y el vallado del solar.	
CPV: 45110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimientos de tierras. 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles	
Posibilidad de licitar por lotes	No
Limitaciones número máximo de lotes a	No

los que puede presentar oferta (Art. 99.4 a) LCSP)	
Limitaciones número de lotes que se pueden adjudicar a cada licitador (Art.99.4 b) LCSP)	No

C.PROYECTO

Autor del proyecto: D. Hugo Rami Pérez, Arquitecto colegiado 2747 COAF	Fecha de aprobación: Decreto del Presidente del Cabildo 442/2023
--	--

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): 138.592,79 €	Importe IGIC (7%): 9.701,50 €	Presupuesto base de licitación: 148.294,29 €
Existencia de crédito: SI	☒ Aplicación presupuestaria: 3310 9430G 650.06	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	138.592,79 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	138.592,79 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2023	100%	148.294,29 €
TOTAL		148.294,29 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución de las obras: DOS (2) meses a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

I. PLAZO DE GARANTÍA

SI Duración: UN AÑO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SI, las establecidas en el Anexo VIII

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

El mismo de la obra

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)
----	---

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

NO	No
----	----

P. SUBCONTRATACIÓN

Sí

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

ANEXO XI

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición, artículo 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

T. CESIÓN DE CONTRATO

Sí

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS Y CERTIFICACIONES POR ACOPIO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	MODELO DE AVAL
ANEXO VII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO IX	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO X	PENALIDADES
ANEXO XI	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO XII	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 LCSP
ANEXO XIII	PÓLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XIV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XV	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVI	DECLARACIÓN DE UBICACION DE SERVIDORES Y LOS SERVICIOS ASOCIADOS
ANEXO XVII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE “MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJO. T.M. DE TUINEJE”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION

1.1. El objeto del presente contrato de obras es la ejecución de la actuación denominada MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA / DEPÓSITO DE AGUA, que incluye, por un lado la ejecución de un cuarto técnico que albergará las instalaciones generales coordinando con el Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura las conexiones necesarias que garanticen el suministro actual; y por otro la demolición del depósito de agua de hormigón armado que se encuentra en la parcela en estado de abandono. Además, se demolerán también las construcciones anexas al depósito sin alterar el centro de transformación que se encuentra en un extremo de la parcela. También se incluye la mejora del cerramiento y el vallado del solar.

Esta actuación se encuentra incluida en el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA 2020-2024 (PICOS 2020-2024).

La aprobación del citado Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las actuaciones, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

En el detalle de las actuaciones del Ayuntamiento de Tuineje se incluye, entre otras, la siguiente: Demolición de depósito de agua en calle Betancuria.

Consta proyecto técnico MODIFICADO de demolición de depósito de agua redactado por el arquitecto D. Hugo Rami Pérez el 29 de noviembre de 2.022 ajustándose a la modificación del programa de necesidades, en cuanto al emplazamiento del cuarto de instalaciones, propuesto por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Tuineje.

Consta informe del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura en lo que pueda afectar la obra a sus instalaciones de sus servicios técnicos de fecha 19 de enero de 2.023 mediante el que se manifiesta la conformidad con las actuaciones previstas para la nueva ubicación, así como dimensiones e instalaciones a reponer en el cuarto de instalaciones según el último modificado del proyecto técnico.

Con respecto al trámite de cooperación interadministrativa se ha emitido un decreto número 21/2023 de fecha 10 de enero de 2.023 en el que se resuelve favorablemente la cooperación interadministrativa indicando que las intervenciones son conformes

con el planeamiento municipal.

Con respecto a la disponibilidad del suelo consta certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tuineje de la sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2.023 mediante la que se acuerda aprobar la puesta a disposición del Cabildo de Fuerteventura, los terrenos afectados por el objeto del proyecto denominado “Modificado de Demolición y obra nueva / Depósito de agua” (DEMOLICIÓN DEPÓSITO AGUA EN C/BETANCURIA).

1.2. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

1.3. División del contrato en lotes: Se justifica en el expediente la no división en lotes del contrato mediante informe del Servicio de Infraestructuras, de fecha 30.03.2023, en el que se expone:

“ El artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) así como el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determinan que los contratos de obras deberán referirse a obras completas, entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

En este contexto, la ejecución de esta obra no es posible dividirla en lotes, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregadas al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco no es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo.

Por tanto, la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que determina que justificará la no división en lotes: “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato de obras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, y en los respectivos proyectos.

Estos documentos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Cualquier referencia en los pliegos a marcas concretas de productos o materiales se entenderá siempre a la marca indicada o a su equivalente en el mercado.

2.2 Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) La memoria, los planos, los cuadros de precios del respectivo proyecto.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un

evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT o en la memoria.

3. NECESIDADES A SATISFACER

Las necesidades a satisfacer con este contrato y su justificación vienen recogidas en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 30.03.2023, así como en los antecedentes del Decreto del Presidente del Cabildo de Fuerteventura 442/2023 de fecha 04.04.2022 donde se aprueba el Proyecto técnico denominado “MODIFICADO DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA / DEPÓSITO DE AGUA”, T.M. de Tuineje, redactado, y encuadrando esta actuación en el PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA 2020-2024 (PICOS 2020-2024).

“(…) El Ayuntamiento de Tuineje a través del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencias municipales de Fuerteventura 2020-2024 (PICOS 2020-2024) manifestó la necesidad eliminar el depósito de agua de hormigón armado por encontrarse en estado de abandono. Como consecuencia para cumplir con las necesidades establecidas se adopta la siguiente solución:

1. Se deberá prestar especial atención a los servicios afectados de agua y luz que se incluyen en la parcela. Su desconexión deberá ser previa a las obras de demolición.
2. El centro de transformación y sus líneas quedarán inalteradas por la actuación.
3. Ejecución de un nuevo recinto o armario de menores dimensiones al existente para albergar las instalaciones de agua, todo ello según el informe del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura y bajo su coordinación. Se deberá mantener en funcionamiento la red en todo momento durante las obras.
4. Una vez realizado el nuevo recinto y trasladadas las instalaciones de agua, se puede proceder a la demolición parcial del depósito. Visto que el depósito se encuentra semienterrado en la parcela se deberá prestar especial atención a los muros laterales y de fondo. No se demolerán las partes del depósito que contienen tierras para evitar un posible deslizamiento del terreno que pudiese afectar a las edificaciones circundantes, ni la solera. (...)”

La aprobación del citado Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Fuerteventura para la contratación de los proyectos y la ejecución de las actuaciones, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos del Sector Público.

En el detalle de las actuaciones del Ayuntamiento de Tuineje se incluye, entre otras, la siguiente: Demolición de depósito de agua en calle Betancuria.

Consta proyecto técnico MODIFICADO de demolición de depósito de agua redactado por el arquitecto D. Hugo Rami Pérez el 29 de noviembre de 2.022 ajustándose a la modificación del programa de necesidades, en cuanto al emplazamiento del cuarto de instalaciones, propuesto por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Tuineje.

Consta informe del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura en lo que pueda afectar la obra a sus instalaciones de sus servicios técnicos de fecha 19 de enero de 2.023 mediante el que se manifiesta la conformidad con las actuaciones previstas para la nueva ubicación, así como dimensiones e instalaciones a reponer en el cuarto de instalaciones según el último modificado del proyecto técnico.

Con respecto al trámite de cooperación interadministrativa se ha emitido un decreto número 21/2023 de fecha 10 de enero de 2.023 en el que se resuelve favorablemente la cooperación interadministrativa indicando que las intervenciones son conformes con el planeamiento municipal.

Con respecto a la disponibilidad del suelo consta certificado de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tuineje de la sesión ordinaria del día 27 de febrero de 2.023 mediante la que se acuerda aprobar la puesta a disposición del Cabildo de Fuerteventura, los terrenos afectados por el objeto del proyecto denominado “Modificado de Demolición y obra nueva / Depósito de agua” (DEMOLICIÓN DEPÓSITO AGUA EN C/BETANCURIA).

4. ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Cabildo de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 de organización y desconcentración, el Decreto de Presidencia Número CAB/2023/255 de fecha 31/01/2023 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021, 21.12.2022 y 12.01.2023. Ver cuadro de características (apartado A).

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. Ver cuadro de características (apartado A).

4.3. Responsable del contrato y dirección facultativa. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO. **Ver cuadro de características (apartado H y L)**

Plazo de ejecución de las obras. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de

la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

6.4. El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación.

7. REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8. APTITUD PARA CONTRATAR. CLASIFICACION Y SOLVENCIA

8.1 Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

8.2 Clasificación y Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

La solvencia para este contrato se determina en el **Anexo IV** del presente PCAP.

EL MOMENTO DECISIVO PARA APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS PARA CONTRATAR SERÁ EL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9. PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento **abierto simplificado** de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

Es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico.**

No obstante, atendiendo a la Disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en el que se establecerá un plazo de **veinte (20) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación (artículo 159.3 de la LCSP) para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor calidad-precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura



<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto de obras, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el este apartado.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. SOBRE ÚNICO de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFEA5B5F763D78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2692655747C5D664A9D

Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y declaración responsable. La oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y la declaración responsable y se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

11. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

11.1. Mesa de Contratación. Composición y Constitución. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y Disposición adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura de la proposición económica y examen de la documentación administrativa. Una vez constituida la Mesa, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 156 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria.

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de

persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Clasificación y solvencia. De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la

documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Anexo IV** al presente pliego.

Para los **contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros** será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y 7, y si procede, en su caso, la de los apartados 3, 4 y 5.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III**.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración

responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el Anexo III

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde la conclusión del plazo fijado en la cláusula 11.3 del presente pliego.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

12. GARANTIAS.

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituir la en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo VIII** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a los proyectos, se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Derechos y obligaciones del contratista.

16.2.1. Abonos al contratista.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en

su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de las unidades de obra ejecutada, la expedición de la relación valorada y certificaciones de obra se realizará en los términos establecidos en los artículos 240.1 de la LCSP y 147 a 154 del RGLCAP.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago de las certificaciones de obra se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 y 240 de la LCSP.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP si así se prevé en el **Anexo I** al presente pliego. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en dicho anexo.

16.2.2 Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el los proyectos se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.2.3. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

16.2.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El convenio colectivo de aplicación para este contrato viene reflejado en el **Anexo I** del presente PCAP.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del

contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

16.2.5. Confidencialidad y deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato. No podrá desvelar ni revelar información a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente Pliego, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

16.2.6.-- Protección de datos de carácter personal.

16. 2.6.I. Normativa

De acuerdo con el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, **el contratista quedará obligado al cumplimiento** de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo del contrato, sin perjuicio de establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, dispone que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal **deberán respetar en su integridad** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

En aquellos contratos que implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este supuesto, de acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

16. 2.6.II.- Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, **el adjudicatario deberá tratar los datos personales** de los cuales **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA es Responsable del Tratamiento** de la manera que se especifica en el Anexo XVIII a este pliego, denominado “Contrato de Encargado Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el **adjudicatario actúe** en calidad de **Encargado del Tratamiento** y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Cabildo Insular de Fuerteventura recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

16. 2.6.III.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

El adjudicatario **se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las detalladas en el Anexo XVIII relativo “Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» del presente Pliego, que se ha de suscribir**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Cabildo Insular de Fuerteventura por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Cabildo Insular de Fuerteventura cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del



Contrato de servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.

El adjudicatario tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin tener el carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el contrato de encargo de tratamiento que se recoge en el Anexo XVIII.

La Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD establece que las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido, el adjudicatario se deberán implantar las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información de categoría media o alta.

Asimismo, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, la entidad adjudicataria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del Cabildo, así como de las instrucciones por escrito del Responsable.

Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del RGPD y el art. 5 del LOPDGDD.

Sin perjuicio de lo especificado en su caso en el contrato de Encargado de tratamiento, esta obligación se extiende a todo personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria o por cuenta de ella, y en su caso, los subcontratistas que intervengan o hayan podido intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. El adjudicatario responderá personalmente de las infracciones legales por incumplimiento puedan incurrir de sus empleados y/o personas autorizadas.

Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos en el desarrollo de sus tareas, en especial con las medidas de seguridad correspondientes, incluida la política de seguridad del Cabildo, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Cabildo Insular de Fuerteventura dicha documentación acreditativa.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

No comunicar ni ceder ni difundir los datos personales o información a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFE5B5F763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2692655747C5D664A9D

regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo salvo que se indique otra cosa en el contrato de encargado del tratamiento o que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. No se podrá tratar datos personales fuera del Espacio Económico Europeo ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista.

De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.

II) Asistirá al Cabildo Insular de Fuerteventura para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos reconocidos en la normativa de protección de datos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas)

Cuando una persona ejerza un derecho ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, conjuntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Colaborar con Cabildo Insular de Fuerteventura en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y en el contrato de encargado del tratamiento, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un Registro de todas las categorías de actividades de tratamiento

efectuadas por cuenta de la Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previo sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones, el cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

El Encargado del tratamiento, en el momento de recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Cabildo antes del inicio de la recogida de los datos.

f) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, y en las ubicaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrán estar bajo el control del adjudicatario, del Cabildo o de quienes hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano Responsable del tratamiento y únicamente por los usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo XVIII relativo al «Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» de este pliego **constituyen el CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO entre el Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento) y el contratista (que actúa en calidad de Encargado del tratamiento)** a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Asimismo, el subcontratista o el cesionario del contrato objeto del PCAP estará sujeto a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en esta cláusula como en el contrato de encargode tratamiento recogido en el anexo XVIII.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicio objeto de este pliego, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo XVIII. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el Anexo XVIII, el contratista deberá ponerlo en conocimiento al Responsable del tratamiento, en concreto de la Delegada de Protección de Datos del Cabildo, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 48 horas. En cualquier caso, se deberá

guardar secreto profesional y confidencialidad respecto a la información de lo que haya tenido conocimiento accidentalmente o incidental.

16. 2.6.IV.-Servidores y servicios asociados.

Los licitadores indicarán en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. (art.122.2 de la LCSP).

Además, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración como la recogida en el anexo XVII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, propios o de terceros, en los que se traten datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos servidores. También deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato (art.122.2 de la LCSP). En cualquier caso, los servidores deberán ubicarse y prestarse los servicios asociados dentro del territorio de la Unión Europea.

Estas obligaciones tienen carácter de obligación de carácter esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (art.122.2 de la LCSP).

16. 2.6.V.-Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Cabildo Insular de Fuerteventura, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Cabildo Insular de Fuerteventura decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Cabildo Insular de Fuerteventura la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la normativa vigente de protección de datos, lo contemplado en este pliego, al contrato firmado con el encargado principal y a las instrucciones de Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos (art.28.4 del RGPD) en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y contrato suscrito con el encargado principal el cual será puesto a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier cambio previsto en

la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Cabildo Insular de Fuerteventura la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Cabildo Insular de Fuerteventura a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones respecto a la protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante Cabildo Insular de Fuerteventura por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

16. 2.6.VI.- Información en el tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por el Cabildo de Fuerteventura en calidad de Responsable con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación en curso y en el caso de que resulte adjudicatario su utilización será para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos, así como controlar la ejecución del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables (art.6.c) del RGPD) y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario (art.6 b) del RGPD).

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura con dirección calle Primero de Mayo 39, Puerto del Rosario o en la sede electrónica <http://www.cabildofuer.es> . No obstante, puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@cabildofuer.es. En el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

No existe transferencia internacional de datos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Plataforma de Contratos del Sector Público, a Juzgados y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y Registro Público de Contratos,

los restantes candidatos y licitadores, así como a cualquier otro ente público o a aquellas personas a quienes tuviese obligación en los supuestos previsto por la Ley.

Asimismo, los datos podrán ser publicados, en su caso, en los boletines oficiales, y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, portal de transparencia y Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.

16.2.7. SEGUROS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

16.2.7. A) Seguros

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIII**.

16.2.7. B) Responsabilidad por daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

17. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

17.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan

los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo X** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si así se requiere en el **Anexo V**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo X** al presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá acordar que se realicen pagos directos a los subcontratistas si el contratista principal incumple las condiciones pactadas con aquel en los términos establecidos en el citado artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

18. EJECUCION DE LA OBRA

La ejecución del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 237 a 241 de la LCSP, artículos 150 a 157 del RGLCAP. Igualmente resultara de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado en todo aquello que no se oponga a las citadas disposiciones.

18.1. Dirección facultativa.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas o sondeos cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

El Cabildo se reserva el derecho a seleccionar la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad. Los gastos se deducirán de las certificaciones de obra correspondientes al periodo en que se haya efectuado el ensayo. Los pagos a la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad los realizará el Excmo. Cabildo Insular.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

La persona delegada de obra del contratista deberá ser designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, con capacidad suficiente para asumir las funciones definidas en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

18.2. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica de los proyectos y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

18.3. Comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas establecidas en los artículos 237 de la LCSP, 139, 140 y 141 del RGLACAP.

El acta de comprobación de replanteo se realizará en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato. A tal efecto, la dirección facultativa convocará al contratista o a su representante debidamente autorizado con una antelación de cinco días naturales a la fecha prevista para la realización del acta. Si el contratista o su representante no pudieran asistir por causa debidamente justificada la dirección facultativa señalará una nueva fecha. En este caso, de no asistir el contratista o su representante se considerará causa de resolución de conformidad con el artículo 245 de la LCSP.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

18.4. Abonos a cuenta

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, si así se dispone en el **Anexo I** del PCAP, en las condiciones que en dicho documento se recojan y conforme al régimen establecido en los artículos 240.2 de la LCSP, 155, 156 y 157 del RGLACAP y cláusulas 54 a 58, ambas inclusive, del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).

Las garantías que deban constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos

de maquinaria pesada adscritos a la obra se regirán por lo dispuesto en el artículo 108 de la LCSP. En ningún caso, se podrá utilizar como medio de constitución de la garantía exigida la retención en el precio.

18.5. El plan de seguridad y salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

18.6. Programa de trabajo.

Siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

18.7. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las

circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo X** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo X** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

19. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

19.1. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XIV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

19.2. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo

dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en citado precepto (208 LCSP).

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

20.1. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 LCSP, así como las previstas en el **Anexo XV** al pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

20.2. Terminación de la obra, recepción y liquidación

El régimen jurídico que regirá la terminación de la obra, su recepción y liquidación será el fijado en los artículos 243 de la LCSP, 163 a 169 del RGLCAP y cláusulas 70 a 79 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado en lo que no se oponga a las anteriores disposiciones.

El plazo para efectuar la recepción de la obra será de un mes a contar desde la finalización de la misma. A tal efecto, el representante del órgano de contratación fijará dentro de ese plazo la fecha de la recepción.

20.3. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado I del cuadro de características del contrato al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

20.4. Responsabilidad por vicios ocultos: se sujetará a lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

21. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

22.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

23. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE “MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJAL. T.M. DE TUINEJE”. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo dispuesto en el informe que consta en el expediente de fecha 29.03.2023 suscrito por el Técnico de Infraestructuras:

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato de obras para “MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA PARA CUARTO DE INSTALACIONES”

“(…) Según lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, **el presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS con VEINTINUEVE CÉNTIMOS (148.294,29 €) que se ha obtenido atendiendo a lo establecido en el artículo 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES.....	32.298,99
2. ALBAÑILERÍA Y ESTRUCTURAS.....	29.824,37
4. CUBIERTAS.....	760,75
5. CARPINTERÍA.....	1.349,49
6. INSTALACIONES.....	13.726,51
7. GESTIÓN DE RESIDUOS.....	15.350,76
8. CONTROL DE CALIDAD.....	6.383,60
9. SEGURIDAD Y SALUD Y SEÑALIZACIÓN.....	5.542,77
10. MEJORAS A ADOPTAR.....	11.227,29
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM).....	116.464,53
Gastos Generales (13% s/PEM).....	15.140,39
Beneficio Industrial (6% S/PEM).....	6.987,87
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC).....	138.592,79
IGIC (7% s/VEC).....	9.701,50
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).....	148.294,29

Para el cálculo del valor estimado del contrato, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados de proyecto.

En consecuencia, en aplicación del artículo 101 de la LCSP **el valor estimado** del contrato asciende CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (138.592,79 euros).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, así como artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del Mercado. Consta acuerdo de



aprobación del proyecto mediante Decreto número 442/2023 de 13 de febrero de 2.023 del Sr Presidente D. A. Sergio Lloret López.

El documento de MEDICIÓN Y PRESUPUESTO incluye resumen de presupuesto, relación valorada con mediciones y presupuesto, cuadro de precios 1 con la descripción y el precio de las unidades de obra, cuadros de precios 2 con los cuadros de precios descompuestos y cuadros de precios auxiliares.

REVISIÓN DE PRECIOS. NO

ABONOS A CUENTA POR MATERIALES ACOPIADOS Y POR INSTALACIONES Y EQUIPOS: No se admiten para este contrato.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

Convenio Colectivo de sector de la construcción de la provincia de Las Palmas

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFEA5B5B763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2692655747C5D664A9D

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, los criterios de adjudicación son:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES	
Oferta económica	Hasta 95 puntos
Inscripción registros oficiales de la huella de carbono	Hasta 5 puntos

- Oferta económica**

En cuanto al **CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco)** le corresponderán **noventa y cinco (95) puntos**, de modo que **Po = 95**, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}$$

$$i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde Pi → Puntuación obtenida

Po → Puntuación máxima

Oo → Valor de la mejor oferta

Oi → Valor de la oferta que se valora

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- Inscripción en registros oficiales de la huella de carbono.**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, se valorará hasta un máximo de cinco (5) puntos la inscripción de los licitadores en registros oficiales de la huella de carbono, que se valorará de la siguiente forma:

Huella de carbono	Puntuación
No aporta inscripción	0
Aporta inscripción en registros oficiales de la huella de carbono	5

Para acreditar este apartado deberá aportarse, junto con la oferta, **copia de la inscripción en el registro correspondiente.**

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de determinar si una proposición económica (PE) resulta anormal o desproporcionada, se considerará las reglas del artículo 85 del RGLCAP. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de obras denominado **OBRAS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE "MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJAL. T.M. DE TUINEJE". PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio** de:

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del%.

Precio incluido IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

**En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

- Además, se compromete a ejecutar el contrato con las siguientes mejoras relacionadas con la calidad:

- **Inscripción en registro de huella de carbono**

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO (HASTA 5 PUNTOS)	Sí	No
Aporta inscripción en algún registro oficial de la huella de carbono (5 puntos)		

*Se deberá presentar copia de la inscripción en el registro correspondiente

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Asimismo, formulo ante el órgano de contratación la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- ☐ No concurre en UTE a la presente licitación.
- ☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

Que se comprometen a constituirse en formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias.

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- Que integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- ☐ No.

- Adscripción de medio: NO

- Concreción de las condiciones de solvencia: NO

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla:
(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:
(Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
.....

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Si
☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- ☐ Si
☐ No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Si
☐ No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:.....

K) Confidencialidad



De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- ☐ Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- ☐ No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

*A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFE5BF5B763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2692655747C5D664A9D

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL

En relación a la clasificación empresarial, dado que el valor estimado de la obra asciende a ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con setenta y nueve céntimos (**138.592,79 €**), excluido IGIC, no es exigible la clasificación del contratista.

Atendiendo a los artículos 77 y 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al resultar el valor estimado del contrato de la obra inferior a 500.000 € no será exigible la clasificación del contratista como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

No obstante, en la presente licitación se podrá acreditar la solvencia bien mediante la acreditación de la correspondiente clasificación, bien acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar

En consecuencia la solvencia del contratista se puede acreditar de la siguiente forma:

1.- Con la clasificación en el Grupo C (Edificaciones), subgrupo 1 (Demoliciones) categoría 1 o superior.

2.-En caso de que no aporte dicha clasificación se acreditará la siguiente solvencia:

Solvencia económica y financiera:

Atendido su presupuesto base de licitación y de conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio por actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Al respecto, el importe anual, que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, será igual al valor estimado del contrato, esto es a ciento treinta y ocho mil quinientos noventa y dos euros con setenta y nueve céntimos (**138.592,79 €**), excluido IGIC.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y,

en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Se deberá acreditar que se cuenta con al menos un técnico que asumirá las funciones de **jefe de obra** aportando copia de su titulación y certificado de colegiación.

Este técnico deberá contar con alguna de las siguientes titulaciones académicas y/o profesionales habilitantes: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero de caminos, canales y puertos o ingeniero técnico de obras públicas. Se deberá demostrar que el técnico cuenta con experiencia en trabajos de edificación y demolición en obras similares.

La experiencia se puede acreditar con trabajos de jefatura de obra o con trabajos de dirección de obra.

Para los trabajos de jefatura de obra deberá aportar copia de los contratos laborales y certificado de vida laboral del período acreditado para demostrar una experiencia mínima de un año en los últimos 5 años.

Para el caso que la experiencia se acredite con trabajos de dirección de obra deberá aportar copia del acta de recepción de las obras y certificado de buena ejecución debiendo demostrar haber dirigido al menos una obra de cuantía igual o superior a la del contrato en los últimos 5 años.

Cuando el licitador sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios citados en el apartado anterior.



ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación de la obra denominado **“MODIFICADO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA Y OBRA NUEVA CUARTO DE INSTALACIONES EN LA CALLE BETANCURIA DE GRAN TARAJAL. T.M. DE TUINEJE”**. **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,**

Y, Don/Doña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:

.....

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
17/05/2023 727F9EB4592C10430E2EFEA5B5F763DE78E4DCC
17/05/2023 4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2692655747C5D664A9D



ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de
notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....
.....
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta
del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en
virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
.....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación
asumida por el garantizado)..... ante el
Cabildo de Fuerteventura por importe de euros:(en
letra).....(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de
Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las
Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a la Instrucción de la Tesorería del
Cabildo en materia de constitución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no
autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de
Avaless con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFEA5B5F763D78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE: BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2692655747C5D6D64A9D

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantía.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO VIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, salvo que se les atribuya expresamente el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1, se establece como condiciones especiales de ejecución para esta obra la siguiente:

- De tipo social:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1. La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2. El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Igualmente podrá exigir la entrega de los documentos **los TC1 y TC2, las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato y la remesa del pago que a tal efecto emita el representante legal de la empresa**

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación

- **En materia de medioambiente: recogida selectiva de residuos durante la ejecución del contrato.** Asimismo, se deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- **En materia de protección de datos:** La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación a instancias del responsable del contrato, requerirá CADA 1 MES al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución.

- **Relativas a la ejecución del contrato:** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la recepción de las obras objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a este mismo responsable un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance (actividades, medidas llevadas a cabo, etc.).

ANEXO IX. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3, 202 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato

de obras:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo VIII**: Sí.

ANEXO X. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley y el PCAP siempre que sea achacable al mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superior al 50% del precio de cada contrato.

A. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del proyecto de obras: de hasta el 10% del precio del contrato.

B. Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: Hasta el 10% del precio del contrato.

C. Penalidades por demora en la ejecución: las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

D. Penalidades por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales incluidos en la oferta: hasta el 5% del precio del contrato.

E. Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato en materia de recogida selectiva de residuos: hasta el 5% del precio del contrato.

Cuando concurrieran más de una penalidad, y estas superaran el 10% del precio del contrato, se procederá a su resolución por incumplimiento culpable del contratista.

ANEXO XI. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Órgano gestor: L03350002 Economía y Hacienda

Órgano de contratación: Presidente

Servicio Promotor: Servicio de Infraestructura

Código: GE0001759

ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es



C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFE5B763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE: BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2692655747C5D664A9D



Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5^a, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/iciigualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3^a, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFE5B5F763DE78E4DCC4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE: BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2692655747C5D664A9D



c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIII. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario está obligado a suscribir a su cargo las pólizas de seguros, antes de la formalización del contrato, necesarias para el ejercicio de la actividad. Deberá tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados de su actividad.

ANEXO XIV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

ANEXO XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 727F9EB4592C10430E2EFE5B5F5B763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

PUESTO DE TRABAJO: Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

NOMBRE: BATISTIA GARCIA, ANA MARIA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOC2692655747C5D664A9D

mismo.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la dirección facultativa.
- La realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVI. OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I.I.- Confidencialidad y deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato.

El personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria o por cuenta de ella, y en su caso, los subcontratistas que intervengan o hayan podido intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

I.II.- Protección de datos de carácter personal.

I.II.1. Normativa

De acuerdo con el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo del contrato, sin perjuicio de establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, dispone que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

En aquellos contratos que implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este supuesto, de acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

I.II.2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo XVIII a este pliego, denominado “Contrato de Encargado Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Cabildo Insular de Fuerteventura recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

I.II.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

El adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las detalladas en el Anexo XVIII relativo “Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» del presente Pliego, que se ha de suscribir, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Cabildo Insular de Fuerteventura por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Cabildo Insular de Fuerteventura cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales

aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato de servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.
- c) El adjudicatario tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin tener el carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el contrato de encargo de tratamiento que se recoge en el Anexo XVIII.

La Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD establece que las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido, el adjudicatario se deberán implantar las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información de categoría media o alta.

Asimismo, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento el presente contrato, la entidad adjudicataria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del Cabildo así como de las instrucciones por escrito del Responsable.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o la relación con dichas personas.
- e) Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Cabildo Insular de Fuerteventura dicha documentación acreditativa.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) No comunicar ni ceder ni difundir los datos personales o información a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura, también cuando la designación sea

voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo salvo que se indique otra cosa en el contrato de encargado del tratamiento o que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. No se podrá tratar datos personales fuera del Espacio Económico Europeo ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.
- ll) Asistirá al Cabildo Insular de Fuerteventura para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos reconocidos en la normativa de protección de datos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).
- Cuando una persona ejerza un derecho ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- m) Colaborar con Cabildo Insular de Fuerteventura en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos

personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y en el contrato de encargado del tratamiento, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

El adjudicatario aportará una descripción técnica del sistema de procesamiento de la información que va utilizar para cumplir con el servicio objeto de la presente licitación, donde deberá incluir el análisis de los riesgos asociado al sistema, y en el caso de que se hubiera realizado con anterioridad aportará la Evaluación Impacto. El plazo de presentación de esta documentación será dentro del plazo del mes desde la firma del contrato de encargado de tratamiento.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previo sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones, el cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

o) El Encargado debe facilitar al Responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Cabildo antes del inicio de la recogida de los datos.

p) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, y en las ubicaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrán estar bajo el control del adjudicatario, del Cabildo o de quienes hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano Responsable del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo X relativo al «Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» de este pliego constituyen el CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO entre el Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento) y el contratista (que actúa en calidad de Encargado del tratamiento) a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Asimismo, el subcontratista o el cesionario del contrato objeto del PCAP estará sujeto a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en esta cláusula como en el contrato de

encargado de tratamiento recogido en el anexo XVIII.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicio objeto de este pliego, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo XVIII. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el Anexo XVIII, la contratista deberá ponerlo en conocimiento al Responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 48 horas.

I.II.4. Servidores y servicios asociados.

Los licitadores indicarán en su oferta el Anexo III, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.(art.122.2 de la LCSP).

Además, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración como la recogida en el Anexo III en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, propios o de terceros, en los que se traten datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos servidores. También deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato (art.122.2 de la LCSP). En cualquier caso, los servidores deberán ubicarse y prestarse los servicios asociados dentro del territorio de la Unión Europea.

Estas obligaciones tienen carácter de obligación de carácter esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato. (art.122.2 de la LCSP).

I.II.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Cabildo Insular de Fuerteventura, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Cabildo Insular de Fuerteventura decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Cabildo Insular de Fuerteventura la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la

normativa vigente de protección de datos, lo contemplado en este pliego, al contrato firmado con el encargado principal y a las instrucciones de Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos (art.28.4 del RGPD) en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y contrato suscrito con el encargado principal el cual será puesto a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Cabildo Insular de Fuerteventura la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Cabildo Insular de Fuerteventura a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones respecto a la protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante Cabildo Insular de Fuerteventura por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

I.III. Información en el tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por el Cabildo de Fuerteventura en calidad de Responsable con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación en curso y en el caso de que resulte adjudicatario su utilización será para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos, así como controlar la ejecución del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables (art.6.c) del RGPD) y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario (art.6 b) del RGPD).

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura con dirección calle Primero de Mayo 39, Puerto del Rosario o en la sede electrónica <http://www.cabildofuer.es>. No obstante, puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@cabildofuer.es. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos (www.aepd.es).

No existe transferencia internacional de datos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Plataforma de Contratos del Sector Público, a Juzgados y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y Registro Público de Contratos, a los restantes candidatos y licitadores así como a cualquier otro ente público o a aquellas personas a quienes tuviese obligación en los supuestos previsto por la Ley.

Asimismo, los datos podrán ser publicados, en su caso, en los boletines oficiales, y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, portal de transparencia y Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.

ANEXO XVII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOMBRE:
BATISTA GARCÍA, ANA MARÍA
CHINESTA OLIVA, ROBERTO

PUESTO DE TRABAJO:
Técnico de contratación
Jefe de Servicio de Contratación

FECHA DE FIRMA: 17/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO:
727F9EB4592C10430E2EFE5B5B763DE78E4DCC
4FDE837B433C0672360BA41C484030744523DA77

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2692655747C5D6D64A9D